



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2013-CMPF

Ferreñafe, 01 de Febrero del 2013

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

#### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de Enero del 2013, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

#### VISTO:

Informe Legal N° 329 - 2012- MPF/GAJ, expediente N° 6865 de fecha 31 de Diciembre del 2012, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Carta N° 372-SG-MDPN\_F, Expediente N° 14477 De fecha 27 de Diciembre del 2012, presentado por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, mediante el cual solicita Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 033-2012-CDMPN, de Fecha 20 de diciembre del 2012 que aprueba el Régimen Tributario que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2013 (...);

Que, mediante Informe N° 186-2012-MPF/GTM, con expediente N° 6865, de fecha 28 de Diciembre del 2013, presentado por el Gerente de tributación Municipal, hace conocer al titular del pliego lo siguiente: **I).- ANÁLISIS Y COMENTARIO:** 1.1) La normativa en materia de tributación municipal establece que las Municipalidades Distritales deben cumplir además del requisito del empleo del instrumento legal apropiado, con la ratificación de sus ordenanzas distritales por parte de los Concejos Provinciales. Este procedimiento de aprobar busca garantizar la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



consistencia de los tributos que gravan las actividades de los ciudadanos en una determinada jurisdicción provincial sin desconocer las particularidades de la jurisdicción distrital, pero velando porque éstas tengan una adecuación coherente con el esquema tributario provincial; 1.2) La Intervención de la Municipalidad Provincial busca garantizar la evaluación del sustento técnico y legal del tributo, los costos que se trasladen a los administrados, la idoneidad de los servicios que se presta en virtud de lo recaudado por el tributo, los beneficios que el mismo reporta a los administrados y todos aquellos otros aspectos que garanticen que la exigencia de la norma no trasgreda los derechos de los ciudadanos en materia tributaria, 1.3) De conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: a.- (...) Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; b.- (...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; c.- (...) Finalmente es necesario señalar que la norma tributaria distrital sólo entrara en vigencia las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, que deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; **II) REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES NORMATIVOS:** 1.1) Revisión de los antecedentes normativos: a.- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Art. 36° Legalidad del Procedimiento, 36.1 Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de igual jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por cada entidad, b.- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Art. 45° Límite de los Derechos de Tramitación, 45.1 El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda la tramitación y, en su caso por el costo real de producción de documentos que expide la entidad. Su monto es sustentado por el funcionario a cargo de la Oficina de Administración de cada entidad, c.- Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal. Art. 60° Conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen, contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: b) Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tiene ninguna limitación legal, **III) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES,** 1) Revisados y analizados los parámetros, lineamientos o términos de referencia, que e han tenido en cuenta, para la elaboración del Estudio Técnico denominado costeo o Costo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2013 (que involucra determinar la cantidad o monto dinerario anual y mensual que se debe cobrar a la generalidad de contribuyentes por los servicios que brinda la municipalidad distrital





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



de Pueblo Nuevo referidos específicamente en los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y el Servicio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo), contenido en el Informe Técnico que establece el Régimen de Arbitrios para la localidad distrital de Pueblo Nuevo (Ejercicio 2013). Informe que incluye la Base Legal, la metodología seguida para el cálculo de los servicios públicos municipales de cada servicio: Limpieza Pública periodo 2013, Servicio de Parques Jardines 2013, Servicio de Seguridad Ciudadana 2013, Criterios de distribución de los costos globales por servicios, criterios de determinación, formulas y otros. Así como el cuadro de Distribución de Costos entre los contribuyentes). La evaluación realizada por la Gerencia de Tributación Municipal determina que esta actividad está adecuada y acorde a lo establecido por la normativa pertinente, en materia de arbitrios municipales; 2) La Ordenanza que aprueba y regula el importe de los arbitrios para la localidad de Pueblo Nuevo distrito de la Provincia de Ferreñafe, para el ejercicio fiscal 2013, se encuentra adecuada a la normativa técnica y legal, observando estrictamente los criterios de legalidad establecidos por el Tribunal Constitucional, Defensoría del Pueblo, Tribunal Fiscal, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General y normativa tributaria. Estando apta para su aprobación por parte del Plano del Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe; 3) Se recomienda hacer de pleno conocimiento de la entidad solicitante que, debe cumplir con el requisito de publicación para la entrada en vigencia de la ordenanza municipal a partir del siguiente día hábil de la ratificación de la misma;



Que, con Informe Legal N° 329 - 2012- MPF/GAJ, expediente N° 6865 de fecha 31 de Diciembre del 2012, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, refiriéndose a la solicitud de la Municipalidad Distrital de pueblo Nuevo sobre Ratificación de Ordenanza Municipal que fija la tasa del interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias y administrativas de su análisis informa lo siguiente; **1)** Que la Gerencia Legal es el Órgano Técnico de Asesoramiento, encargado de opinar sobre cuestiones técnicas y jurídicas que ameriten sentar posición y coadyuvar a la mejor toma de decisiones; **2)** Que, teniendo a la vista la carta N° 372-SG-MDPN-F, de fecha 27 de Diciembre del 2012, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo la misma que se suscribe a la solicitud de Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 037-2012-CMDPN, para su rectificación, documento que fue derivado a la Gerencia de tributación de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, quienes mediante Informe N° 186-2012-MPF/GTN, el Ing. Jorge Ramos Suyon, Gerente de Tributación Municipal, con el análisis hecho al presente Informe y de la revisión de los antecedentes normativos puestos a consideración a la Gerencia de Asesoría Jurídica, encontramos que en cada uno de ellos se encuentra adecuados a la normatividad vigente, por lo que concluimos que la evolución realizada por la gerencia de Tributación Municipal determina esta actividad esta adecuada y acorde a lo establecida por la normatividad pertinente en materia de Arbitrios Municipales, por otro lado la Ordenanza que aprueba y regula la normatividad de los arbitrios para la localidad de Pueblo Nuevo, Distrito de la Provincia de Ferreñafe, para el ejercicio fiscal 2013, se encuentra adecuada a la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



normatividad técnica y legal, **3)** Por lo que concluye: a) Que esta se encuentra apta para su aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe; b) Y que previo su conocimiento de la entidad solicitante deba cumplir con los requisitos de publicación para la entrada de vigencia de la Ordenanza Municipal a partir del siguiente día hábil de la rectificación de la misma,

Que, los actuados antes referidos, en los considerándos precedentes puestos a consideración del Pleno del Concejo, Por Unanimidad se acordó aprobar la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 033-2012-CMDPN, de fecha 20 de Diciembre del 2012, en cuanto a la aprobación del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2013 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad;

## SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2012-CMDPN**, de fecha 20 de Diciembre del 2012, en cuanto a la aprobación del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2013 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación en aplicación del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
Mg. Edilberto Borromeo Román  
ALCALDE (P)